

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

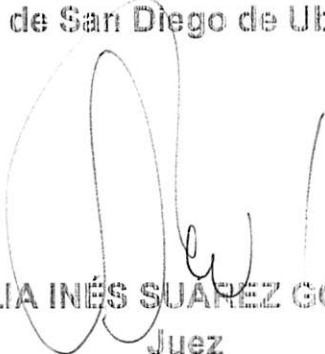
Ubaté, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO NÚMERO 2021 - 00187
DEMANDANTE: FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADA : NIEVES SATANA DE ROBAYO

1.- ADJUNTAR a las presentes diligencias las documentales allegadas por la actora y que dan cuenta del envío de la comunicación de que trata el artículo 291 del código General del Proceso a la dirección dada a conocer en el plenario "Negocio denominado San Isidro. Vereda Santa Dora. Municipio Carmen de Carupa", por medio de la empresa de correo "ESM" con certificación "La notificación fue devuelta porque no reside..." -fls 6 y 7-

2.- Conforme lo da a conocer la actora, se tiene como nueva dirección para llevar a cabo los actos de notificación a la pasiva carrera 10 No. calle 9 No. 13-38 Villa de San Diego de Ubaté -Fl.6.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

5

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO NÚMERO 2021 - 00187
DEMANDANTE: FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADA : NIEVES SATANA DE ROBAYO

Anexar a las diligencias y dejar en conocimiento de la actora la comunicación procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Carupa, donde dan a conocer que tomaron nota del embargo de remanente solicitado con oficio número 0853 fechado 11 de mayo de 2021.

-fl.4-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.

- 2 autos-